

Que, dicho artículo 9 de la Ley Marco dispone que los miembros de los Tribunales Administrativos se eligen por concurso público y son designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador; precisando que el Tribunal de Solución de Controversias (TSC) se conforma por cinco (5) miembros;

Que, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, se regulan las funciones del TSC, como el Órgano Resolutivo competente para resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que emitan en primera instancia los Cuerpos Colegiados;

Que, con Resolución N° 009-2024-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la selección y designación de miembros del Tribunal de Apelaciones y Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel", cuyo numeral 3.8 dispone que, culminada la etapa de evaluación de entrevista personal del correspondiente concurso público, el Comité de Selección presenta al Consejo Directivo la relación de candidatos finalistas, incluyendo hasta tres (3) candidatos por cada puesto vacante, con el orden de mérito alcanzado;

Que, se requiere designar a dos (2) miembros del TSC, dado que el periodo de designación de uno de sus miembros actuales -quien además lo preside- vencerá el 23 de julio de 2024, y siendo que se encuentra vacante un (1) puesto para completar la conformación de cinco (5) miembros de dicho Tribunal;

Que, en el Informe de VISTOS, el Comité de Selección designado con Memorando N° 012-PE/2024 de la Presidencia Ejecutiva, da cuenta del concurso público efectuado para la selección de postulantes a miembros del TSC, y presenta una relación de seis (6) candidatos finalistas, de entre los cuales este Consejo Directivo puede designar a los profesionales que ocuparán los dos (2) puestos convocados para dicho concurso público;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la continuidad de las funciones del TSC y completar su conformación, corresponde a este Consejo Directivo designar a dos (2) de sus miembros, por un periodo de cinco (5) años, renovable por un periodo adicional; determinando asimismo a quien presidirá dicho Órgano Resolutivo;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1001/24 de fecha 25 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel, a los siguientes profesionales:

- Señor JOSÉ JULIO MENDOZA ANTEZANA;
- Señor JORGE FRANCISCO LI NING CHAMAN.

Dichas designaciones son por un periodo de cinco (5) años, a partir del día en que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La señora Milagritos Pilar Pastor Paredes, miembro actual del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel, designada por Resolución Suprema N° 021-2021-PCM, presidirá dicho Órgano Resolutivo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal institucional del Osiptel, y se notifique a las personas designadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2310878-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras hidráulicas multisectoriales en bienes naturales asociados al agua y sus anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0285-2024-ANA

San Isidro, 27 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1257-2024-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y el Informe Legal N° 0722-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 15 de la referida Ley, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, entre otras, la de proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen, entre otras, por las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-DARH/SAGR, adosado al Memorando N° 1257-2024-ANA-DARH, presenta una nueva propuesta de Reglamento que tiene por objeto regular los procedimientos administrativos para otorgar, modificar o extinguir derechos de uso de agua o autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que se deben publicar los proyectos de disposiciones legales de carácter general a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Reglamento para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras hidráulicas multisectoriales en bienes naturales asociados al agua y sus anexos, en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana, por diez (10) días hábiles, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la dirección electrónica: sgarcia@ana.gob.pe.

Artículo 2.- Recepción de aportes

Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del proyecto de Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALONZO ZAPATA CORNEJO

Jefe

2311309-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Aprueban el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2024

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 187-2024-INEI**

Lima, 31 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2024 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de julio 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2024			
ENERO	112,28	0,01	0,01
FEBRERO	112,74	0,41	0,42
MARZO	113,80	0,94	1,37
ABRIL	113,80	-0,01	1,36
MAYO	113,65	-0,13	1,23
JUNIO	113,73	0,07	1,30
JULIO	113,99	0,23	1,53

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de julio 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2024			
ENERO	111,99	0,02	0,02
FEBRERO	112,62	0,56	0,58
MARZO	113,75	1,01	1,59
ABRIL	113,69	-0,05	1,54
MAYO	113,59	-0,09	1,45
JUNIO	113,73	0,12	1,57
JULIO	114,00	0,24	1,81

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio 2024 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

PETER JOSÉ ABAD ALTAMIRANO

Jefe (e)

2311348-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio de 2024

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 188-2024-INEI**

Lima, 31 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de julio de 2024, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,